



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA A SUBVENCIONES NO COMPETITIVAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LLEIDA
--

1. DECLARACIÓN EXPLICATIVA

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan Estratégico de subvenciones de la Ciudad de Lleida y sus órganos autónomos 2025-2027".

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión del 26 de junio de 2026, aprobó inicialmente las bases específicas de la línea de subvenciones destinada a promover la actividad económica en el Centro Histórico de Lleida (Plan de Barrio).

Las Normas han sido aprobadas de forma definitiva por el Decreto Municipal nº DEC-09353 de fecha 26 de agosto de 2026 y publicadas en el BOP de la provincia de Lleida nº 172 de fecha 8 de septiembre de 2026.

Estas subvenciones forman parte de la resolución que otorga subvenciones para la mejora urbana, ambiental y social de barrios y municipios de especial atención, correspondiente a la convocatoria 2025 del Plan de Barrios y Municipios de Cataluña 2025-2029, de 2 de marzo de 2026.

El proyecto de Plan de Barrios del Ayuntamiento de Lleida pretende revitalizar el Centro Histórico mediante una serie de acciones orientadas tanto a la rehabilitación física como a la sostenibilidad ambiental, el bienestar social y la dinamización económica, con el objetivo final de garantizar que los espacios y las instalaciones públicas se conviertan en factores de desarrollo social y personal, generadores del tejido social y cultural, un entorno propicio para la cohesión y los identificadores sociales y culturales.

En cuanto a la revitalización económica, esta acción es uno de los pilares del proyecto, con acciones orientadas a fortalecer el comercio local, atraer nuevas actividades productivas y generar oportunidades de empleo. El objetivo es promover un modelo económico sostenible arraigado en el territorio que contribuya a la vitalidad del barrio y a su atractivo.

La definición de la acción específica del proyecto es la siguiente según la hoja del proyecto: SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA REVITALIZACIÓN ECONÓMICA DEL CENTRO

HISTORIA. Código de Acción del Plan de Vecindario C.ET.53.27,

2. - IMPORTE TOTAL MÁXIMO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la convocatoria para el ejercicio fiscal 2026 asciende a 80.000 €, cargado al concepto presupuestario 09.4330.47000 Subvenciones Empresariales.

La cantidad individualizada de la subvención otorgada será de hasta el 70% del coste de las acciones elegibles, con un importe máximo de 10.000 € por beneficiario / solicitud.



Ajuntament de Lleida

El gasto y/o inversión mínima elegible a realizar es de 2.000 € (IVA excluido). Se excluirán las solicitudes cuyo importe no alcance este importe mínimo establecido.

Los beneficiarios con más de un establecimiento comercial, profesional o de servicios recién establecido en la zona incluida en la llamada pueden presentar un máximo de dos (2) solicitudes por llamada.

El pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 100% exento de garantía.

3. APLICACIONES APLICACIONES

El plazo para presentar solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Lleida.

El plazo terminará cuando se agoten los créditos establecidos en la llamada, y a más tardar el 10 de noviembre de 2026.

La información relativa al LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN que se debe presentar se encuentra en la sección 9 de las Normas Específicas que regulan esta convocatoria

Si la documentación no cumple con los requisitos, la parte interesada deberá corregir el defecto o adjuntar los documentos obligatorios en un plazo de 10 días laborables.

4. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES ELEGIBLES

4.1. Para los fines de esta convocatoria, las siguientes actividades pueden ser beneficiarias:

Cualquier nueva actividad comercial, profesional o de servicio que se haya implementado o tenga intención de implementarse en el barrio del Centro Histórico de Lleida, y que se encuentre en una planta baja, en entresuelos comerciales o en plantas superiores.

También se incluyen aquellas actividades económicas existentes que reciben continuidad mediante una transferencia.

4.2. Las siguientes actividades quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- a) Casinos y establecimientos de apuestas.
- b) Establecimientos destinados exclusivamente al cuidado y embellecimiento de manos y pies (manicura y pedicura).
- c) Bares de música, discotecas, salas de baile, salas de fiesta con espectáculos, salas de conciertos, karaoke, cafés de teatro y cafés de conciertos.
- d) Establecimientos destinados a actividades de tatuaje y piercing.
- e) Establecimientos destinados exclusivamente a la venta y reparación de accesorios para teléfonos móviles.



Ajuntament de Lleida

5.- DELIMITACIÓN DEL VECINDARIO INCLUIDO EN LA LLAMADA

Para beneficiarse de esta convocatoria de subvenciones, es necesario que las instalaciones, entresuelos comerciales o plantas superiores donde se realiza o se realizará la actividad estén ubicadas en el **Centro Histórico de Lleida** delimitadas en el proyecto de Planificación Vecinal.

6.- ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN Y COMITÉ DE EVALUACIÓN

El órgano docente será el Consejero de Promoción de la Ciudad

El Comité de Evaluación Técnica estará compuesto por:

- Jefe del Servicio de Promoción del Consumidor, Comercio, Mercados y Economía, que Supervisará
- Jefe de la Unidad Técnica de Comercio y Consumo, miembro que actuará como vicepresidente
- Técnico en Promoción Comercial y Económica, miembro
- Técnico en Promoción Económica y Emprendimiento, miembro - Técnico en Promoción Económica y Emprendimiento, miembro
- Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico del centro de gestión, o persona delegada desde el centro de gestión, que actuará como secretario y que podrá ser reemplazada en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

7.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Como se establece en la sección 4 de las bases específicas que regulan esta llamada:

- El plazo para la resolución y notificación de la concesión de las subvenciones será de un máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resolución se notificarán individualmente a los solicitantes, indicando la cantidad de la ayuda concedida, las condiciones económicas y el plazo para justificar el gasto.
- Una vez transcurrido este plazo, si no se ha emitido y notificado la decisión expresa, la solicitud se considerará rechazada por silencio administrativo, conforme a las disposiciones del artículo 54.2.e del Régimen Legal y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.
- La decisión de conceder la subvención se notificará a través del sistema de notificación electrónica de la Oficina Electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin al proceso administrativo.



Ajuntament de Lleida

8.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Existen dos plazos para la ejecución del proyecto:

- a) La implementación de nuevas actividades económicas que ya han comenzado en la fecha de presentación de la solicitud y que abarcan el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En este caso, los gastos o inversiones realizados en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y que se paguen efectivamente serán considerados elegibles.

Si, el 31 de diciembre de 2026, el pago de una factura está pendiente, los beneficiarios dispondrán de un mes adicional para realizar el pago, hasta el 31 de enero de 2027.

- b) La implementación de actividades económicas que aún no han comenzado en la fecha de presentación de la solicitud, siempre que su viabilidad sea evidente en el proyecto presentado.

En este caso, el periodo de ejecución para el inicio de la actividad se amplía hasta el 30 de junio de 2027, fecha en la que, como muy tarde, deben haber iniciado la actividad.

En este caso, se considerarán elegibles los gastos o inversiones realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027 y que se paguen efectivamente al 30 de junio de 2027.

Para la fecha de inicio de la actividad, se tendrá en cuenta la fecha indicada en los formularios 036 o 037 de la Agencia Tributaria.

9.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

Los beneficiarios deben presentar una cuenta justificativa (Anexo 2, lista de gastos/inversiones según el formulario estandarizado) firmada electrónicamente con la provisión de prueba de gasto (facturas) que acredite la realización de las acciones elegibles. Además, la prueba de gasto (facturas) debe ser acreditada mediante documentación que lo acredite.

Se establecen diferentes plazos de justificación en función de:

- Para aquellas acciones subvencionadas que en el momento de la presentación de la solicitud ya hayan sido ejecutadas y pagadas en su totalidad, se presentará la justificación de la ayuda junto con la solicitud, proporcionando la documentación establecida en el Reglamento en el artículo 10 "Plazo y forma de justificación".



Ajuntament de Lleida

- Si, en el momento de la solicitud, se han entregado presupuestos o aún no se han pagado las facturas, la justificación se presentará cuando la acción subvencionada se ejecute y pague en su totalidad y, como muy tarde, hasta el 31 de marzo de 2027.
- En caso de actividades que aún no hayan comenzado en la fecha de presentación de la solicitud, el plazo de justificación se amplía hasta el 30 de junio de 2027.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica del
Consejero para la Promoción de la Ciudad